



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RES. 3065/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0006163, Ent. N° 4541/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA- JUNTA NACIONAL DE DROGAS, relacionadas con la subasta a realizarse, respecto del inmueble decomisado padrón N° 23 de la Localidad Catastral Playa Verde del Departamento de Maldonado (Chalet " SOUNION" );

**RESULTANDO:** 1) que por nota del 4.11.2021 suscripta por el Secretario de la Junta Nacional de Drogas y la Coordinadora del Fondo de Bienes decomisados, elevada a la Pro Secretaría de la Presidencia solicitó autorización para proceder al remate a través del Convenio con la Asociación de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios del padrón Inmueble padrón N° 23 de la Localidad Catastral Playa Verde del Departamento de Maldonado (Chalet "SOUNION");

2) que se adjunta copia de la sentencia N° 48/2020 de fecha 1.10.2020 dictada por el Juzgado Especializado en Crimen Organizado de 4 turno en los autos caratulados: 1." BALCEDO, Marcelo Antonio. Un delito de Lavado de Activos, un delito de Tráfico Interno de Armas de Fuego y un delito de Lavado de Activos en régimen de reiteración real con delito de Contrabando. 2: FIEGE, PAOLA MARINA. Un delito de lavado de activos en régimen de reiteración real con un delito de Contrabando". IUE. 573-55/2018, de donde surge:

2.1) que dentro de los bienes adquiridos con dinero de origen ilegal, se encuentra el Chalet, ya referido, cuya titular sería Paola Marina Fiege, quien posteriormente hipotecó el mismo, con fecha 11.3.2013, escritura



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

que autorizó la Escribana Alejandra Malán, siendo la parte acreedora Marcelo Balcedo, quien otorgó un préstamo por la suma de U\$ 500.000 a pagar a un año de plazo, y la parte Deudora Paola Fiege, quien en garantía del préstamo otorgado ofreció en garantía el bien inmueble, señalado.;

**2.2)** que se consignó en la Sentencia que los imputados aceptaron expresamente y manifestaron la conformidad en la aplicación del proceso abreviado, y el Magistrado, dispuso entre otras cosas, en la Condena, el DECOMISO, del padrón 23 de la Localidad Catastral Playa Verde, del Departamento de Maldonado, habiéndose acordado, que dicho decomiso, implica el levantamiento de la garantía hipotecaria, obligándose Balcedo y Fiege a levantar cualquier observación del Registro derivado de la Cancelación de la Hipoteca,

**2.3)** que en ese sentido, en el fallo, se acordó que en el Decomiso dispuesto, los bienes a decomisar estarán a disposición de la JUNTA NACIONAL DE BIENES, fondos de bienes decomisados, de conformidad a lo dispuesto por los art. 63 y 67 del Dec. Ley 14.924, en la redacción dada por las leyes 18.494, 18.588 y 19.149;

**3)** que se adjunta proyecto de Resolución a dictarse por el Pro Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, en ejercicio de atribuciones Delegadas por el que autorizaría la venta del Inmueble padrón 23 de la Localidad Catastral " Playa Verde", del Departamento de Maldonado, Chalet "Sounion", en subasta pública, realizándose dicho procedimiento por intermedio de la Asociación Nacional de Rematadores, que organizará y ejecutará la misma; todo al amparo del art. 67 del Decreto Ley 14.924 y sus modificativas, art. 59 de la Ley 19.574 y Resolución del Poder Ejecutivo N° 672/007;

**CONSIDERANDO: 1)** que el procedimiento a llevarse a cabo, queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 35 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que los gastos que se devenguen deberán ser sometidos a la intervención preventiva de este Tribunal o del Contador Auditor, según corresponda por su monto;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto; y al art. 211 literal E) de la Constitución de la República,

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Tomar conocimiento de las actuaciones remitidas.,
- 2) Oportunamente deberá darse cuenta a este Tribunal de las resultancias del remate;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2.
- 4) Comunicar al Contador Auditor; y
- 5) Devolver los antecedentes.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General